



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 40 03 001 2020 00626 01 (Despacho Comisorio # 40)

Se ordena auxiliar el despacho comisorio N° 40 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en la forma solicitada, sobre la restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 83 No. 50 A 30, apto 301, Itagüí, ocupado actualmente por MARIO ALBERTO TORRES GIL, identificado con C.C. 1.037.598.366.

Para tal efecto se SUBCOMISIONA al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD y/o AUTORIDAD COMPETENTE (Artículo 38 del C.G.P., de acuerdo a la ubicación del mismo), con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega correspondiente. Se le conceden amplias facultades, como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar a la secuestre designada, y todo lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo, así como la de allanar en caso de ser necesario, de acuerdo al artículo 112 del C.G.P.

Como secuestre actuará BIENES & ABOGADOS S.A.S., a quien se puede localizar en la Calle 52 No. 49-71 de Medellín, oficina 512, Teléfono 4083028- 3216447844, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

Se fijan como gastos provisionales a la secuestre por asistir a la diligencia de secuestro la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M.L. (\$250.000.).

Comuníquese en debida forma el nombramiento a la auxiliar designada. A éste se le hacen las advertencias del caso (Art. 595 C.G.P.).

RADICADO N°. 05001 40 03 001 2020 00626 00- Despacho Comisorio # 40

La parte interesada, deberá allegar al momento de la diligencia de entrega, la Escritura Pública en donde consten los linderos del inmueble a secuestrar.

Realizado lo anterior, vuelva el presente a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°60**
fijados el 16 **DE ABRIL DE 2021**

LL